13/07/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

El TC tarda 4 años en dictar una sentencia en la que aprecia dilaciones indebidas por un retraso de 15 meses

El recurrente comenzó su litigio a finales del año 2010 y el recurso de amparo ante el Constitucional fue admitido en junio de 2012, dictándose finalmente la Sentencia en mayo de 2016

El Tribunal Constitucional ha otorgado el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas al recurrente **por retraso excesivo en el señalamiento de la vista, que había sido de un año y tres meses**, en un **procedimiento contencioso-administrativo de extranjería** en la que al actor se le había denegado el permiso de residencia de larga duración.

La Sentencia del Constitucional, de fecha 9 de mayo de 2016, **ha tardado cuatro años en resolver la demanda de amparo por dilaciones indebidas**, produciéndose con ello una llamativa situación cuando, además, fundamenta la concesión del amparo en que **no es óbice la excesiva carga de trabajo del juzgado recurrido para que se respete el derecho a un proceso sin dilaciones**.

En las circunstancias del caso, el demandante de amparo **había recurrido el decr**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |